



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

Expediente n.º: 808/2021

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 29/09/2021

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE PAZ

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE PAZ, mediante la baremación de méritos:

Servicio/Dependencia	Secretaría
Denominación del puesto	Aux. Admininstrativo Juzgado de Paz
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Laboral
Fecha de contrato	15/02/2022
Fecha finalización	14/08/2022
Naturaleza Personal Laboral	Temporal, por urgente necesidad
Grupo	C2
Categoría	AUXILIAR
Jornada	50%
Complemento	CD14
Titulación exigible	Bachiller+FP2
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos</i>
N.º de vacantes	1



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es TEMPORAL por urgente necesidad. La duración del contrato será de 6 meses en régimen de dedicación a tiempo parcial (20 horas semanales).

La jornada de trabajo será del 50%. El horario de trabajo será flexible, según las necesidades del servicio.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de Bachiller + Ciclo Formativo Superior/FP2
- f) Poseer el Certificat de Grau Elemental (B1) de la JQCV.
- g) Poseer el Permiso de conducir B.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley



Ayuntamiento d' Alfara del Patriarca

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *DIEZ DÍAS HÁBILES* contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de ANUNCIOS y en la Web del Ayuntamiento._

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, y se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la Web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie._

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo
Presidente
Vocal
Vocal
Vocal
Secretario

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

FASE DE CONCURSO. Para la puntuación o valoración de méritos se tendrá en cuenta toda la documentación compulsada presentada por el aspirante en el momento de presentación de instancias.

La valoración se hará siguiendo el siguiente criterio:

1. Experiencia:

Se valorarán los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo que haya que proveer o de lugares con similares características funcionales a razón de:

- a. Tiempo de servicios prestados en el puesto de trabajo de secretaria de Juzgado de Paz en Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes: 0'20 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación). Con un máximo de DOCE puntos.
- b. Tiempo de servicios prestados en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca: 0'20 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación). Con un máximo de CINCO puntos.
- c. Tiempo de servicios prestados en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de cualquier órgano de la Administración de Justicia: 0'10 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación). Con un máximo de DOS puntos.

La valoración máxima que se podrá obtener en este apartado será de 19 puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el organismo competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

2. Estar en posesión del CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN INFOREG 4.0: DOS



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

puntos.

3. Formación Complementaria

Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con el Juzgado de Paz y que estén homologados y/o convocados por centros u organismos oficiales de formación sobre materias relacionadas con el área de conocimientos correspondientes a las funciones de la bolsa convocada atendiendo al Decreto 176793 del Consell de la Generalitat Valenciana que modifica el Decreto 117/91.

Un máximo de 4 puntos según la escala siguiente:

- a. De 200 horas o más: 2 punto
- b. De 100 a menos de 200 horas: 1.5 puntos
- c. De 50 a menos de 100 horas: 0'50 puntos

4. Conocimientos del valenciano:

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del correspondiente certificado u homologación expedida por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano.

La valoración máxima que se podrá obtener en este apartado será de 1 punto siguiendo la siguiente escala:

- a. Conocimientos orales o equivalente: 0'25 puntos
- b. Conocimientos de grado media o C1: 0.75 puntos
- c. Conocimientos de grado superior o C2: 1 punto

NOVENA. Calificación

La puntuación será de 1 a 26 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 15 puntos.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DUODÉCIMA. Incidencias



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE